

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Apoderado:** Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovia

**Demandado:** Nacira Estella Torres Almendrales

**Rad.** 2020-00147.

Mediante auto de fecha 24 de Septiembre de 2020, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria, a favor del Banco Agrario de Colombia S. A., contra Nacira Estella Torres Almendrales, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (32.586.490.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la señora Nacira Estella Torres Almendrales, por medio de los Servicios Postales Nacionales S.A. (472), el día 21 de Octubre de 2020, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Postales Nacionales S.A. (472), en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 24 de Octubre de 2022, y aparecen firmadas ambas notificaciones por la misma ejecutada, según consta en la certificación del Servicio Postales Nacionales S.A. (472), de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Nacira Estella Torres Almendrales, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE

GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

**SEGUNDO:** Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.303.459.60. Líquidense conjuntamente con el crédito.

**TERCERO:** Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
**CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 99  
De fecha 04/11/2022

AGR.